

*Resolución de 29 de enero de 2010, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del acuerdo de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo autonómico de pompas fúnebres, relativo a la aprobación de la tabla salarial para el año 2010.*

Visto el acuerdo por el que se aprueba la tabla salarial para el año 2010, que subscribió la comisión mixta paritaria del convenio colectivo autonómico de pompas fúnebres, en la reunión celebrada el 15 de enero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2º y 3º del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

La Dirección General de Relaciones Laborales

**ACUERDA:**

Primero.-Ordenar la inscripción de dicha revisión salarial en el Registro General de Convenios de esta dirección general.

Segundo.-Remitir el texto original al correspondiente servicio de este centro directivo.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2010

Odilo Martiñá Rodríguez  
Director general de Relaciones Laborales

**ANEXO**

**Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo autonómico de pompas fúnebres**

En Santiago de Compostela, a las as once horas del día quince de enero de dos mil diez, en la sede del Consejo Gallego de Relaciones Laborales, sito en la calle Algalia de Abajo, 24-bajo, se reúnen las personas abajo señaladas, en presencia del presidente del Consejo Gallego de Relaciones Laborales, Demetrio Fernández López, que forman parte de la comisión paritaria del convenio colectivo autonómico de pompas fúnebres.

-Representación empresarial.

En representación de la *Asociación Gallega de Empresas de Servicios Funerarios*:

Fernando Ruíz Posse.

José Luis Varela Tabarés.

Pedro de Diego Olavarrieta.

-Representación social.

UGT Galicia.

Pedro Pablo López Fernández.

Antonio Gómez Vila.

Serafín Álvarez Seoane.

El motivo de esta reunión es la fijación del incremento salarial a aplicar en las tablas salariales del convenio colectivo para el sector de pompas fúnebres de Galicia para el presente año 2010.

Las representaciones presentes en la comisión paritaria del convenio colectivo para el sector de pompas fúnebres de Galicia, previa exposición de aquellas consideraciones y argumentaciones que consideraron oportunas en defensa de sus pretensiones, y tras un largo debate, alcanzan el siguiente acuerdo:.

Lo recogido en el texto del convenio colectivo de pompas fúnebres de Galicia señala para el año 2010 un incremento salarial de IPC previsto más dos puntos. Para concretar el IPC previsto, esta comisión paritaria se atiene a lo dispuesto en el artículo 48 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en relación con la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2009 (Sentencia núm. 43/2009). A estos efectos, se señala como IPC previsto el 1%, fijado por la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2010 para incrementar las pensiones públicas.

Las tablas salariales para el año 2010 se incrementan, por tanto, en una cuantía total del 3%, y quedan del siguiente modo:

Tablas salariales 2010 (salario bruto anual)

| Categorías          | Salario   |
|---------------------|-----------|
| Jefe administrativo | 19.364,53 |
| Oficial adm. 1ª     | 15.636,86 |
| Oficial adm. 2ª     | 14.737,60 |
| Aux. adm.           | 13.686,66 |
| C. funerario 1ª     | 15.636,86 |
| C. funerario 2ª     | 13.686,66 |
| C. funerario 3ª     | 12.728,59 |
| Azafata             | 13.686,66 |
| Mant. y limpieza    | 12.728,59 |

Y no teniendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión, a las doce horas del día señalado en el encabezamiento, y se redacta al efecto la presente acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

*Resolución de 29 de enero de 2010, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del acuerdo de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo gallego de editoriales, relativo a la aprobación de la tabla salarial para el año 2010.*

Visto el acuerdo por el que se aprueba la tabla salarial para el año 2010, que subscribió la comisión mixta paritaria del convenio colectivo gallego de editoria-

les, en la reunión celebrada el 20 de enero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2º y 3º del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

La Dirección General de Relaciones Laborales

#### ACUERDA:

Primero.-Ordenar la inscripción de dicha revisión salarial en el Registro General de Convenios de esta dirección general.

Segundo.-Remitir el texto original al correspondiente servicio de este centro directivo.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2010.

Odilo Martiñá Rodríguez  
Director general de Relaciones Laborales

#### ANEXO

En Vigo, en la sede de *Editorial Galaxia, S.A.*, a las 10.30 horas del día 20 de enero de 2010, con la asistencia de Pilar Sampil Sánchez y Carlos del Pulgar Sabín, en representación de la *Asociación Galega de Editores*, y de Fernando Fernández González y Jesús Costa Argibay, en representación del sindicato Confederación Intersindical Galega (CIG), se celebra la reunión de la comisión mixta paritaria del convenio gallego de editoriales con la siguiente orden del día:

1º.-Tabla salarial del año 2010.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.-Tabla salarial año 2010.

Conforme a los artículos 48º.-Salario mínimo anual, 49º.-Salario base, 50º.-Complemento lineal, 51º.-Gratificaciones extraordinarias y 52º.-Paga de beneficios, del convenio colectivo gallego de editoriales, se establece que:

Con efecto de 1 de enero de 2010, la comisión mixta paritaria del convenio colectivo gallego de editoriales acuerda proceder al aumento del salario mínimo anual, en el IPC real del año 2009 que para Galicia calculase el Instituto Nacional de Estadística, 0,9% más 0,25%, conforme a la tabla salarial anexa.

Lo que, de conformidad con la presente acta firmamos en Vigo, a 20 de enero de 2010.

Por la organización sindical CIG:

Jesús Costa Argibay

Fernando Fernández González

Por la *Asociación Galega de Editores*:

Pilar Sampil Sánchez

Carlos del Pulgar Sabín

#### Convenio Gallego de Editoriales

#### Salario mínimo anual año 2010

#### Incremento salarial del 1,15%

| Nivel salarial | Salario base mensual | Salario base 14 mensualidades | Paga de beneficios | Complemento lineal | Salario mínimo anual |
|----------------|----------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| 1              | 1.744,59 €           | 24.424,33 €                   | 1.977,21 €         | 4.148,43 €         | 30.549,97 €          |
| 2              | 1.386,73 €           | 19.414,16 €                   | 1.571,62 €         | 4.148,43 €         | 25.134,22 €          |
| 3              | 1.342,00 €           | 18.787,97 €                   | 1.520,93 €         | 4.148,43 €         | 24.457,33 €          |
| 4              | 1.252,53 €           | 17.535,42 €                   | 1.419,53 €         | 4.148,43 €         | 23.103,39 €          |
| 5              | 1.163,06 €           | 16.282,88 €                   | 1.318,14 €         | 4.148,43 €         | 21.749,46 €          |
| 6              | 1.073,60 €           | 15.030,34 €                   | 1.216,74 €         | 4.148,43 €         | 20.395,52 €          |
| 7              | 1.028,87 €           | 14.404,14 €                   | 1.166,05 €         | 4.148,43 €         | 19.718,63 €          |
| 8              | 939,40 €             | 13.151,60 €                   | 1.064,65 €         | 4.148,43 €         | 18.364,69 €          |
| 9              | 894,66 €             | 12.525,26 €                   | 1.013,95 €         | 4.148,43 €         | 17.687,65 €          |
| 10             | 849,93 €             | 11.899,06 €                   | 963,26 €           | 4.148,43 €         | 17.010,76 €          |
| 11             | 760,48 €             | 10.646,66 €                   | 861,87 €           | 4.148,43 €         | 15.656,97 €          |
| 12             | 657,58 €             | 9.206,07 €                    | 745,25 €           | 4.148,43 €         | 14.099,75 €          |
| 13             | 599,43 €             | 8.391,95 €                    | 679,35 €           | 4.148,43 €         | 13.219,73 €          |

#### INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

*Resolución de 22 de febrero de 2010 por la que se convoca la fase autonómica del concurso de premios sobre consumo responsable y calidad de vida: Consumópolis 5: Tú, ¿de qué vas? A mí me mola el consumo responsable.*

Según se dispone en la Ley 8/1994, de 30 de diciembre, de creación del Instituto Galego de Consumo, una de las funciones de este organismo es la de impulsar la formación de la ciudadanía como personas consumidoras y usuarias, proponiéndoles a los organismos competentes la adopción de programas de educación para el consumo en las distintas etapas y niveles de la enseñanza y realizar las actuaciones necesarias para asegurar que dicha formación sea permanente.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), hace referencia a la concepción de la educación como instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva es la necesidad de ofertar al alumnado una formación que permita dar respuesta a las cambiantes necesidades y a las demandas que presentan las personas y los grupos sociales.

La educación para el consumo es fundamentalmente una educación social, y ciudadana, que incide en la comunidad y representa un medio para avanzar hacia una ciudadanía más crítica, autónoma, consciente de sus derechos y responsabilidades, que les permita actuar en una sociedad globalizada y cambiante.

Promover la educación para el consumo en los centros educativos de la comunidad autónoma es, por tanto, un interés del Instituto Galego de Consumo, con el objeto de que el alumnado desarrolle las competencias que le permitan ejercer sus derechos como personas consumidoras, actuando en el mercado de forma autónoma, responsable y solidaria.